

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**RESOLUCIÓN ADM/ARAP No. 093 de 30 de agosto de 2011.**

**“Por medio del cual se establece el Permiso Especial Temporal de Pesca de Peces durante el segundo Período de Veda 2011”**

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ**  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 44 de 2006, que crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las Leyes y los Reglamentos en materia de recursos acuáticos y de las políticas nacionales de pesca y acuicultura que adopte el Órgano Ejecutivo.

Que entre la función de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, esta la de regular el aprovechamiento de los recursos acuáticos de acuerdo a las estimaciones de su potencialidad, su estado de explotación y su importancia social.

Que el Decreto Ejecutivo No. 158 de 31 de diciembre de 2003, en el artículo tercero, modifica el artículo décimo tercero del Decreto Ejecutivo No. 124 de 8 de noviembre de 1990, quedando de la siguiente manera: *“Se establecen los periodos de veda para todas las especies de camarones marinos en la República de Panamá, los cuales serán distribuidos de la siguiente manera: Desde las 12:01 a.m. del 1 de febrero hasta las 12:00 m del 11 de abril y desde las 12:01 del 1 de septiembre hasta las 12:00 m del 11 de octubre”*

Que con el fin de regular el esfuerzo pesquero que se realiza sobre las especies de peces, utilizando redes de arrastre, durante el segundo periodo de veda de camarón de 2011, se hace necesario establecer las medidas de ordenación relativas a la creación de un Permiso Especial Temporal de Pesca de Peces en periodo de Veda.

Que el Decreto Ejecutivo No. 89 de 17 de julio de 2002, preceptúa que toda nave mayor de diez (10) toneladas de registro bruto que se dedique a la pesca de Doncella y Pajarita en las aguas jurisdiccionales de la República de Panamá, deberá proveerse de una Licencia de Pesca de conformidad con lo dispuesto a este Decreto, para lo cual se deberá utilizar como arte de pesca redes de arrastre con luz de malla no menor a tres (3) pulgadas.

Que tanto pesca de Camarones como de Doncella y Pajarita el arte utilizado es la red de arrastre, la cual deberá ser modificada a fin de poder faenar en periodo de veda de camarón.

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Para dedicarse a la pesca de peces en aguas jurisdiccionales de la República de Panamá, durante el segundo periodo de veda de camarón 2011, es necesario obtener un permiso denominado **“Permiso Especial Temporal de Pesca de Peces en periodo de Veda”**, el cual será expedido por la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral.

**Artículo 2:** Para obtener el Permiso Especial Temporal de Pesca de Peces en periodo de Veda, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar memorial con ocho balboas (B/. 8.00) en timbres fiscales.
2. Poseer licencia de pesca vigente de Camarón o de Doncella y Pajarita.
3. Las embarcaciones deberán contar con un Sistema de Monitoreo Satelital activado, cuya funcionalidad debe ser verificada por parte de la Unidad de Monitoreo Satelital de la ARAP, previo al otorgamiento del permiso.
4. El arte de pesca a utilizar será una red de arrastre de cuatro (04) paños y un copo.



**Artículo 3:** Con el fin de disminuir el esfuerzo pesquero de peces en el segundo período de veda de camarón 2011, sólo se otorgaran cuatro (04) permisos por empresa solicitante, el cual no podrá ser transferido una vez otorgado y tendrá vigencia hasta el 11 de octubre de 2011.

**Artículo 4:** Las redes de arrastre autorizadas durante este período, serán de cuatro (04) paños, los cuales estarán constituidos por redes con luz de malla que va desde 6 a 8 pulgadas máximas, estiradas y medidas de nudo a nudo. En el bolso o copo, la luz de malla de las redes será de 3 pulgadas, estiradas y medidas de nudo a nudo. En el área de instalación del Dispositivo Excluidor de Tortugas (DET), se podrá utilizar redes con luz de malla de 4 pulgadas, estiradas y medidas de nudo a nudo.

**PARÁGRAFO:** Este arte de pesca deberá ser verificado por los Inspectores de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, que se encuentren en la oficina de Zarpe del Puerto de Vacamonte, previo a su otorgamiento, así como la instalación del Dispositivo Excluidor de Tortugas (DET), el cual deberá mantenerse debidamente instalado a su salida de puerto y durante todos los lances que efectúe durante sus faenas de pesca.

**Artículo 5:** Los inspectores de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, efectuarán las actividades de captura de la información estadística de desembarque y muestreo de las tallas de las especies capturadas por las embarcaciones amparadas por el referido permiso durante el desembarco de los productos. Cada embarcación debe permitir el acceso a los inspectores de la Autoridad a fin de realizar dichas actividades.

**Artículo 6:** Las contravenciones a las disposiciones del presente Resuelto, serán sancionadas por la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control de la ARAP, de acuerdo a lo establecido en el artículo 297 del Código Fiscal y le será suspendida temporalmente todas las Licencias de Pesca de la embarcación infractora por un periodo de tres (3) meses.

**Artículo 7:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley No.17 de 9 de julio de 1959, Ley No.44 de 23 de noviembre de 2006, Decreto Ejecutivo No. 158 de 31 de diciembre de 2003.

Dado en la Ciudad de Panamá a los treinta (30) días de mes de agosto de 2011.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Giovanni Lauri*  
**GIOVANNI LAURI**  
Administrador General

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

SECRETARÍA GENERAL

El suscrito, *Elsie H. de Robles*, Secretaria General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, CERTIFICA que el presente Documento, es FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

FIRMA: *Elsie H. de Robles* FECHA: 31/08/2011

